

**Resolución de 20 de julio de 2022, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander–UCM 2021.**

Concluido el proceso de evaluación y selección de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 6 de la convocatoria, de fecha 17 diciembre de 2021 (extracto publicado en el BOCM de 27 de diciembre de 2021), no habiéndose recibido alegaciones a la propuesta de resolución provisional y en el uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

**Primero:** Resolver la convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación Santander-Universidad Complutense de Madrid 2021, mediante la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución.

**Segundo:** La duración de estas ayudas será un año a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en la página web de la UCM. La publicación por estos medios surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero:** La gestión económica, de acuerdo con el punto 3.5 de la convocatoria, se realizará a través de la Sección de Asuntos Económicos del Centro de adscripción del Investigador Principal y se realizará conforme a las normas de ejecución presupuestaria de la UCM. La distribución económica del proyecto será la determinada por el investigador principal en el documento de aceptación de la propuesta.

No podrán realizarse gastos de contratación de personal.

**Cuarto:** Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión necesitará la autorización previa del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y deberá solicitarse con una antelación mínima de dos meses sobre la fecha de finalización del proyecto.

**Quinto:** En ningún caso se autorizarán prórrogas que supongan ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá del 31 de diciembre de 2023.

**Sexto:** Si durante el período de ejecución del proyecto el Investigador Principal perdiera su vinculación laboral con la UCM, se deberá proponer un nuevo Investigador Principal, preferentemente de entre los miembros del equipo investigador. En el caso de que no resulte posible la sustitución del IP, se dará por finalizado el proyecto en la fecha de pérdida de la vinculación, debiendo presentar un informe de las actividades realizadas hasta el momento. El remanente existente a dicha fecha quedará anulado.

Código Seguro De Verificación	3154-5049-5A6CP4656-4B48	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	20/07/2022 14:25:37	
Observaciones		Página	1/2	
Uri De Verificación	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3154-5049-5A6CP4656-4B48">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3154-5049-5A6CP4656-4B48</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Séptimo:** En el plazo de dos meses desde la fecha de finalización de la ayuda, el investigador principal deberá presentar de oficio, en el Servicio de Investigación, el informe final en el impreso normalizado, acompañado de certificación económica de los gastos realizados.

**Octavo:** El Investigador principal queda obligado a presentar a través de la UCM una propuesta a la siguiente convocatoria de proyectos del Plan Estatal de Investigación realizada por la AEI o de la Acción Estratégica en Salud del ISCIII. Este extremo será comprobado de oficio por el Servicio de Investigación. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la limitación de participación en futuras convocatorias de proyectos realizadas por la UCM

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo de Madrid.

EL RECTOR,

P.D. La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

(Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, (BOCM Nº 11, de 14 de enero de 2021),

Margarita San Andrés Moya

<b>Código Seguro De Verificación</b>	3154-5049-5A6CP4656-4B48	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Margarita San Andres Moya - Vicerrectora de Investigación y Transferencia	Firmado	20/07/2022 14:25:37	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3154-5049-5A6CP4656-4B48">https://sede.ucm.es/verificacion?csv=3154-5049-5A6CP4656-4B48</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			